I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

5731 Convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a ayudas para la puesta en funcionamiento de alojamientos turísticos de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 942944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942944)

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 17 de noviembre de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, (BORM n.º 267 de 18 de noviembre de 2026), subvenciones destinadas a alojamientos turísticos de la Región de Murcia, financiando actuaciones que posibiliten la implantación y efectiva puesta en funcionamiento de nuevos establecimientos de alojamiento turístico.

2. La convocatoria se dirige a la materialización de proyectos previamente informados o presentada la solicitud completa de informe previo de clasificación turística con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, conforme al Decreto de aplicación según tipología del alojamiento, y a su apertura efectiva.

Segundo.- Ámbito de aplicación y beneficiarios.

Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, para la implantación y puesta en funcionamiento efectiva de alojamientos turístico con informe favorable de clasificación previa o formulada solicitud completa de informe previo de conformidad con la legislación, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto en el BORM de esta convocatoria, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

— Establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril:

- Hoteles
- Hoteles-Apartamentos
- Hostales
- Pensiones

— Establecimientos extrahoteleros:

• Casas rurales en la Región de Murcia, Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.

• Camping y Áreas de Autocaravanas, Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.

• Albergues Turísticos en la Región de Murcia, Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.

• Apartamentos Turísticos en la Región de Murcia, Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio.

Quedan excluidas las viviendas de uso turístico, cualquiera que sea su capacidad, titularidad o modalidad de explotación.

Tercero.- Cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del ITREM.

2. El crédito disponible máximo de la presente convocatoria es de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.740.09 - 54670.- "AL ITREM Ayudas puesta en funcionamiento de alojamientos turísticos" del Instituto de Turismo de la Región de Murcia ampliable hasta dos millones de euros (2.000.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

3. El agotamiento del crédito establecido en la presente convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

4. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será hasta el 100% de la señalada en su solicitud, y en todos los supuestos sin que ésta pueda ser inferior a 20.000,00 € ni superior a 300.000,00 € por proyecto subvencionable, y de conformidad con los límites establecidos para cada tramo, según tipo alojativo y su capacidad.

5. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará por cuenta del beneficiario.

6. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Ejecución, modificación y justificación de la actividad subvencionada.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 2 años desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

3. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Murcia, 18 de noviembre de 2026.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.